

VISTO:

La necesidad de reajustar los salarios del Personal Permanente, Autoridades Superiores, Personal Contratado y Jornalizado Municipal correspondiente al año 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Planilla Anexa "IMPORTES MENSUALES SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES REMUNERATIVOS" de la Ordenanza de Remuneración y Jerarquización N° 1.023/02, modificada por las Ordenanzas N° 1.127/04, N° 1.198/04, N° 1.346/05, N° 1.500/06, N° 1.653/07, N° 1.776/08, N° 1.852/09, N° 1.882/09, N° 1.924/10, N° 1.957/10, N° 2.055/10, N° 2.152/11, N° 2.292/12 y N° 2.421/13 a los efectos de adecuar los montos de sueldos básicos y de adicionales remunerativos que serán incrementados atento a las Partidas Presupuestarias aprobadas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°2536 / 2014

Art. 1°.- FIJASE para el personal municipal PERMANENTE y Autoridades Superiores de la Municipalidad de General Deheza un incremento salarial del 20% (veinte) por ciento retroactivo a partir del día 1° de FEBRERO de 2014 y MODIFÍCASE a la PLANILLA ANEXA "IMPORTES MENSUALES SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES REMUNERATIVOS" que forma parte de la Ordenanza 1.023/02, modificada por las Ordenanzas N° 1.127/04, N° 1.198/04, N° 1.346/05, N° 1.500/06, N° 1.653/07, N° 1.776/08, N° 1.852/09, N° 1.882/09, N° 1.924/10, N° 1.957/10, N° 2.055/10, N° 2.152/11, N° 2.292/12 y N° 2.421/13 quedando los nuevos valores establecidos y la PLANILLA ANEXA MODIFICADA por el presente artículo, forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- FIJASE para el personal municipal CONTRATADO JORNALIZADO el valor por hora trabajada en \$ 54,65 (Pesos Cincuenta y cuatro con sesenta y cinco centavos) retroactivo a partir del día 1° de FEBRERO de 2014. Correspondiendo a las 140 horas de trabajo mensuales normales (7 horas diarias y cinco días semanales) la cantidad de \$ 7.651,- (Pesos Siete mil seiscientos cincuenta y uno) en un todo de acuerdo a los incrementos salariales otorgados a la planta personal Permanente que hace referencia el Art. 1° de la presente Ordenanza.

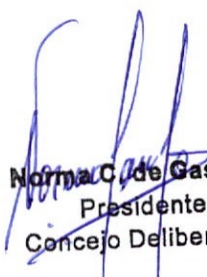
Art. 3°.- FIJASE para el personal municipal CONTRATADO para tareas específicas que cumplan 7 horas diarias de trabajo y que se les haya renovado el contrato para el año 2014, un incremento del 20% (veinte) retroactivo a partir del día 1° de FEBRERO de 2014 sobre los montos de retribución bruta fijados en sus contratos vigentes a ENERO de 2014 o a fecha posterior de corresponder. En caso de que el personal contratado cumpla menos de 7 horas diarias de trabajo se abonará el incremento en forma proporcional a las horas trabajadas.

Art. 4°.- FIJASE para el personal municipal **PERMANENTE** y **Autoridades Superiores de la Municipalidad de General Deheza** un incremento salarial del 12% (doce) por ciento **NO ACUMULATIVO** a partir del día 1° de **JULIO de 2014** y **MODIFÍCASE** a la **PLANILLA ANEXA “IMPORTES MENSUALES SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES REMUNERATIVOS”** que forma parte de la Ordenanza 1.023/02, modificada por las Ordenanzas N° 1.127/04, N° 1.198/04, N° 1.346/05, N° 1.500/06, N° 1.653/07, N° 1.776/08, N° 1.852/09, N° 1.882/09, N° 1.924/10, N° 1.957/10, N° 2.055/10, N° 2.152/11, N° 2.292/12 y N° 2.421/13 quedando los nuevos valores establecidos y la **PLANILLA ANEXA MODIFICADA** por el presente artículo, forma parte de la presente Ordenanza.

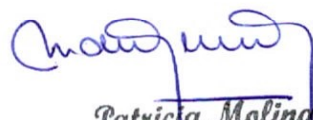
Art. 5°.- FIJASE para el personal municipal **CONTRATADO JORNALIZADO** el valor por hora trabajada en **\$ 60,10** (Pesos Sesenta con diez centavos) a partir del día 1° de **JULIO de 2014**. Correspondiendo a las **140 horas de trabajo mensuales normales** (7 horas diarias y cinco días semanales) la cantidad de **\$ 8.414,-** (Pesos Ocho mil cuatrocientos catorce) en un todo de acuerdo a los incrementos salariales otorgados a la planta personal Permanente que hace referencia el Art. 4° de la presente Ordenanza.

Art. 6°.- FIJASE para el personal municipal **CONTRATADO** para tareas específicas que cumplan 7 horas diarias de trabajo y **que se les haya renovado el contrato para el año 2014, un incremento del 12% (doce) por ciento NO ACUMULATIVO a partir del día 1° de JULIO de 2014** sobre los montos de retribución bruta fijados en sus contratos vigentes a **ENERO de 2014** o a fecha posterior de corresponder. En caso de que el personal contratado cumpla menos de 7 horas diarias de trabajo se abonara el incremento en forma proporcional a las horas trabajadas.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante




Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

PLANILLA VIGENTE MES FEBRERO AÑO 2014

Con incremento de 20% sobre Escala Salarial JULIO/13

PLANILLA ANEXA ORD. N° 1.023/02 MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS

N° 1.127/04, N° 1.198/04, N° 1.346 /05, N° 1.500/06, N° 1.653/07, N° 1.776/08, N° 1.852/09, N° 1882/09, N° 1.924/10, N° 1.957/10, N° 2.055/10, N° 2.152/11, N° 2.292/12 y N° 2.421/13

“IMPORTES MENSUALES SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES REMUNERATIVOS”

SUELDOS BÁSICOS (Art. 1º)

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, GUARDERÍA e INSPECCIÓN

➤ Categoría “A” –	\$ 5,579
➤ Categoría “B” –	\$ 6,715
➤ Categoría “C” –	\$ 6,746
➤ Categoría “D” –	\$ 6,807
➤ Categoría “E” –	\$ 6,927
➤ Categoría “F” –	\$ 7,308
➤ Categoría “G” –	\$ 6,136
➤ Categoría “H” –	\$ 6,048
➤ Categoría “I” –	\$ 5,992

PERSONAL DIRECCIÓN- PROFESIONAL

➤ Categoría “J” –	\$ 7,865
➤ Categoría “K” –	\$ 7,308

PERSONAL ESCUELA DE MÚSICA

Categoría “L” –	\$ 7,308
-----------------	----------

PERSONAL HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS

MÉDICOS

➤ Categoría “1- Médico” –	\$ 7,485
➤ Categoría “2- Médico” –	\$ 9,273
➤ Categoría “3- Médico” –	\$ 10,327

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

➤ Categoría “1- Aux. Enfermería” –	\$ 6,576
➤ Categoría “2- Aux. Enfermería” –	\$ 6,988
➤ Categoría “3- Aux. Enfermería” –	\$ 7,192
➤ Categoría “4- Aux. Enfermería” –	\$ 7,367

MAESTRANZA HOSPITAL

➤ Categoría “1- Maestranza Hosp.” –	\$ 5,992
➤ Categoría “2- Maestranza Hosp.” –	\$ 6,167

MAESTRANZA HOGAR DE ANCIANOS

➤ Categoría “1- Maestranza Hogar Anc.” –	\$ 6,167
➤ Categoría “2- Maestranza Hogar Anc.” –	\$ 6,811

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

➤ Intendente	\$ 12,975
➤ Secretarios DEM	\$ 9,632

ADICIONALES REMUNERATIVOS POR IMPORTES FIJOS (Art. 3º)

➤ GASTOS DE REPRESENTACIÓN:	
- Gastos de Representación Intendente	\$ 9,617
- Gastos de Representación Secretarios DEM	\$ 4,856
➤ ADICIONAL SECRETARIOS DEM:	
- Adicional Secretarios DEM	\$ 4,856
➤ ADICIONAL POR COORDINACIÓN:	
- Adicional por Coordinación	\$ 505
➤ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:	
- Adicional Responsabilidad Profesional	\$ 1,618
➤ ADICIONAL P. JERÁRQUICO CATEGORÍA F:	
- Adicional Personal Jerárquico Categ.F	\$ 1,435
➤ ADICIONAL TÍTULO UNIVERSITARIO:	
- Adicional Título Universitario	\$ 1,435
➤ ADICIONAL RIESGO E INSALUBRIDAD:	
- Adicional Riesgo e Insalubridad	\$ 398
➤ EFICACIA, PRODUCTIVIDAD, FLEXIBILIZACIÓN EN LAS TAREAS:	
- PRODUCTIVIDAD Categoría "A"	\$ 262
- PRODUCTIVIDAD Categoría "B"	\$ 293
- PRODUCTIVIDAD Categoría "C"	\$ 322
- PRODUCTIVIDAD Categoría "D"	\$ 337
- PRODUCTIVIDAD Categoría "E"	\$ 351
- PRODUCTIVIDAD Categoría "F"	\$ 365
- PRODUCTIVIDAD Categoría "G"	\$ 206
- PRODUCTIVIDAD Categoría "H"	\$ 190
- PRODUCTIVIDAD Categoría "I"	\$ 163
➤ ADICIONAL REMUNERATIVO PERSONAL ESCUELA DE MÚSICA:	
- Adicional Rem.Personal Escuela Música-Director-	\$ 2,697
➤ ADICIONAL REMUNERATIVO CATEGORÍA DIRECTOR:	
- Adicional Remunerativo Categ.Director	\$ 4,485
➤ QUEBRANTO DE CAJA:	
- Adicional Quebranto de Caja	\$ 1,438

PLANILLA VIGENTE MES JULIO AÑO 2014

Con incremento de 20% y el 12% sobre Escala Salarial JULIO/13

PLANILLA ANEXA ORD. N° 1.023/02 MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS

N° 1.127/04, N° 1.198/04, N° 1.346 /05, N° 1.500/06, N° 1.653/07, N° 1.776/08, N°1.852/09, N° 1882/09, N° 1.924/10, N° 1.957/10, N° 2.055/10, N° 2.152/11, N° 2.292/12 y N° 2.421/13

"IMPORTES MENSUALES SUELDOS BÁSICOS Y ADICIONALES REMUNERATIVOS"

SUELDOS BÁSICOS (Art. 1°)

PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, MAESTRANZA Y
SERVICIOS GENERALES, GUARDERÍA e INSPECCIÓN

➤ Categoría "A" –	\$ 6,137
➤ Categoría "B" –	\$ 7,387
➤ Categoría "C" –	\$ 7,421
➤ Categoría "D" –	\$ 7,487
➤ Categoría "E" –	\$ 7,620
➤ Categoría "F" –	\$ 8,039
➤ Categoría "G" –	\$ 6,750
➤ Categoría "H" –	\$ 6,653
➤ Categoría "I" –	\$ 6,592

PERSONAL DIRECCIÓN- PROFESIONAL

➤ Categoría "J" –	\$ 8,652
➤ Categoría "K" –	\$ 8,039

PERSONAL ESCUELA DE MÚSICA

Categoría "L" –	\$ 8,039
-----------------	----------

PERSONAL HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS

MÉDICOS

➤ Categoría "1- Médico" –	\$ 8,233
➤ Categoría "2- Médico" –	\$ 10,200
➤ Categoría "3- Médico" –	\$ 11,359

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

➤ Categoría "1- Aux. Enfermería" –	\$ 7,233
➤ Categoría "2- Aux. Enfermería" –	\$ 7,686
➤ Categoría "3- Aux. Enfermería" –	\$ 7,911
➤ Categoría "4- Aux. Enfermería" –	\$ 8,104

MAESTRANZA HOSPITAL

➤ Categoría "1- Maestranza Hosp." –	\$ 6,592
➤ Categoría "2- Maestranza Hosp." –	\$ 6,784

MAESTRANZA HOGAR DE ANCIANOS

➤ Categoría "1- Maestranza Hogar Anc." –	\$ 6,784
➤ Categoría "2- Maestranza Hogar Anc." –	\$ 7,492

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

➤ Intendente	\$ 14,511
➤ Secretarios DEM	\$ 10,595

ADICIONALES REMUNERATIVOS POR IMPORTES FIJOS (Art. 3º)

➤ GASTOS DE REPRESENTACIÓN:	
- Gastos de Representación Intendente	\$ 10,756
- Gastos de Representación Secretarios DEM	\$ 5,342
➤ ADICIONAL SECRETARIOS DEM:	
- Adicional Secretarios DEM	\$ 5,342
➤ ADICIONAL POR COORDINACIÓN:	
- Adicional por Coordinación	\$ 555
➤ RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:	
- Adicional Responsabilidad Profesional	\$ 1,779
➤ ADICIONAL P. JERÁRQUICO CATEGORÍA F:	
- Adicional Personal Jerárquico Categ.F	\$ 1,578
➤ ADICIONAL TÍTULO UNIVERSITARIO:	
- Adicional Título Universitario	\$ 1,578
➤ ADICIONAL RIESGO E INSALUBRIDAD:	
- Adicional Riesgo e Insalubridad	\$ 438
➤ EFICACIA, PRODUCTIVIDAD, FLEXIBILIZACIÓN EN LAS TAREAS:	
- PRODUCTIVIDAD Categoría "A"	\$ 288
- PRODUCTIVIDAD Categoría "B"	\$ 322
- PRODUCTIVIDAD Categoría "C"	\$ 354
- PRODUCTIVIDAD Categoría "D"	\$ 371
- PRODUCTIVIDAD Categoría "E"	\$ 387
- PRODUCTIVIDAD Categoría "F"	\$ 402
- PRODUCTIVIDAD Categoría "G"	\$ 226
- PRODUCTIVIDAD Categoría "H"	\$ 209
- PRODUCTIVIDAD Categoría "I"	\$ 179
➤ ADICIONAL REMUNERATIVO PERSONAL ESCUELA DE MÚSICA:	
- Adicional Rem.Personal Escuela Música-Director-	\$ 2,966
➤ ADICIONAL REMUNERATIVO CATEGORÍA DIRECTOR:	
- Adicional Remunerativo Categ.Director	\$ 4,933
➤ QUEBRANTO DE CAJA:	
- Adicional Quebranto de Caja	\$ 1,582